



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

No. 070 -2019-GR.CAJ/GRI



Cajamarca, 10 2 MAY 2019

VISTO:

El Oficio N° 488-2019-GR.CAJ-GRI, Oficio N° 517-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL, Informe N° 103-2019-GR.CAJ-GRI-SGSL-VMVS, Carta N° 043-2019-CONSORCIO SUPERVISOR LUCMACUCHO, Carta N° 023-2019- CONSORCIO LA VIÑA, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 05 de octubre de 2018, se suscribió el Contrato N° 004-2018-GR.CAJ-GGR, derivado de la Licitación Pública N° 005-2017-GR.CAJ - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo Escolarizado del Nivel Inicial en la Localidad de Lucmacucho, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca"; entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el CONSORCIO LA VIÑA, representado por su Representante Legal Común Sr. Luis Fernando Carahuatay Cortez; siendo el monto del contrato por el importe de S/. 2'540,951.43 (Dos Millones Quinientos Cuarenta Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 43/100 Soles), y un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario.

Que, mediante Carta N° 023-2019- CONSORCIO LA VIÑA, de fecha de notificación por parte de la Empresa Supervisora, 11 de abril de 2019; la Empresa Contratista CONSORCIO LA VIÑA, a través de su Representante Común Sr. Luis Fernando Carahuatay Cortez; presenta ante la Empresa CONSORCIO SUPERVISOR LUCMACUCHO, el Cronograma Valorizado de Avance de Obra y Cronograma GANTT, actualizado en mérito a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, aprobada mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 055-2019-GR.CAJ/GRI, por 20 días calendario, conforme al Numeral 170.6 del Art. 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la Ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo Escolarizado del Nivel Inicial en la Localidad de Lucmacucho, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca".

Que, mediante Carta N° 043-2019-CONSORCIO SUPERVISOR LUCMACUCHO, de fecha 17 de abril de 2019, la Empresa CONSORCIO SUPERVISOR LUCMACUCHO, a través de su representante Común Sr. José Miguel Gallardo Lezama, remite ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, luego de su revisión respectiva los cronogramas de obra presentados por el CONSORCIO LA VIÑA, se encuentran en concordancia con la Ampliación de Plazo N° 02 otorgada mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 055-2019-GR.CAJ/GRI, de fecha 03 de abril de 2019.

Que, mediante Informe N° 103-2019-GR.CAJ-GRI-SGSL/VMVS, de 23 de abril de 2019, Exp. MAD N° 4575910, el Coordinador de Obra Ing. Martín Vargas Salazar; presenta ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones su informe de verificación y aprobación a los Cronogramas presentados, manifestando que se ha actualizado respecto a la Ampliación de Plazo N° 02.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

No. 070 -2019-GR.CAJ/GRI

Que, mediante Oficio N° 517-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL, de 25 de abril de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, solicita ante la Gerencia Regional de Infraestructura, la aprobación del **Cronograma Valorizado de Avance de Obra, y Cronograma GANTT**; el mismo que ha sido elaborado por la Empresa Contratista – **CONSORCIO LA VIÑA**, revisado y encontrado conforme por el Supervisor de Obra – **CONSORCIO SUPERVISOR LUCMACUCHO**, por lo que con el visto bueno del Sub Gerente solicita su aprobación vía resolutive.

Que, mediante Oficio N° 488-2019-GR.CAJ/GRI, de 29 de abril de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, se proyecte la Resolución de aprobación de **Cronograma Valorizado de Avance de Obra, y Cronograma GANTT** del Proyecto: : **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo Escolarizado del Nivel Inicial en la Localidad de Lucmacucho, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca"**, mismos que son conformes a la Ampliación de Plazo N° 02; avalando la documentación presentada por dicha área técnica, **siendo por ende responsable de la información que remite ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y del contenido de la misma.**

Que, conforme lo dispuesto en la Opinión N° 052-2014/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, señala en su fundamento 2.2 segundo párrafo lo siguiente: *"La elaboración del mencionado calendario se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad que la Entidad controle el avance de la obra, pues le permite identificar atrasos en su ejecución, programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y, de ser el caso, tomar las decisiones¹ que sean necesarias para culminar la obra en el plazo previsto"*.

Que, en virtud a la verificación técnica efectuada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, el **Cronograma Valorizado de Avance de Obra, y Cronograma GANTT** del Proyecto: **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo Escolarizado del Nivel Inicial en la Localidad de Lucmacucho, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca"**, cumple con los requisitos técnicos exigidos, por lo que resulta procedente su aprobación.

Que, conforme el Numeral 170.6 del Art. 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, señala sobre el particular que: *"la ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado,*

¹ Como las de resolver el contrato o intervenir económicamente la obra, según lo detallado por el segundo y tercer párrafos del artículo 205 del Reglamento.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

No. 070 -2019-GR.CAJ/GRI

reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor".

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 517-2019-GR.CAJ/SGSL, Carta N° 043-2019-CONSORCIOSUPERVISORLUCMACUCHO, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley No.27902, y Ley No.27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y a la Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2018-GR.CAJ/GR, de fecha 06 de agosto de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura constituye a instancia competente para aprobar los Cronogramas de Obra.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Cronograma Valorizado de Avance de Obra, y Cronograma GANTT del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo Escolarizado del Nivel Inicial en la Localidad de Lucmacucho, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca", presentado por la Empresa Contratista **CONSORCIO LA VIÑA**, de conformidad a los informes técnicos descritos en los fundamentos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca: Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y al Contratista **CONSORCIO LA VIÑA**, en su domicilio sito en Av. Miguel Grau N° 936 – Barrio La Colmena – Cajamarca; conforme el Contrato y a la Ficha de Notificación suscrita por la citada Sub Gerencia, conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Victor Abel Rodríguez Ayana
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA